



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Acta N° 26 (A.S. N° 26/13/12/2017)

Resolución N° 0700-00-2017

"POR LA CUAL SE HOMOLOGA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN ACADÉMICO EN EL APARTADO "DE LOS EXÁMENES FINALES", DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS"

VISTO Y CONSIDERANDO: El orden del día;

La nota D N° 627/2017 de la **Facultad de Ciencias Químicas**, con referencia de la Mesa de Entradas del Rectorado de la UNA número 42.730 de fecha 6 de octubre de 2017, por la que eleva para su **homologación** la propuesta de **modificación del Reglamento del Régimen Académico correspondiente al apartado de los Exámenes Finales, del Art. 45 al 54**, aprobado por Resolución N° 6365-00-2017, de fecha 20 de junio de 2017, Acta N° 1162, del Consejo Directivo de la Institución;

La **Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos**, en su dictamen de fecha 29 de noviembre de 2017, analizado el expediente de referencia, **recomienda aprobar lo solicitado**;

La Ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

0700-01-2017

Homologar la modificación del Reglamento del Régimen Académico en el apartado "De los Exámenes Finales", de la **Facultad de Ciencias Químicas**, de la Universidad Nacional de Asunción, como se detalla a continuación:

REGLAMENTO DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

Facultad de Ciencias Químicas

DE LOS EXÁMENES FINALES

Art. 45 Los exámenes finales se desarrollarán a través de tres (3) periodos o convocatorias de acuerdo al Calendario Académico aprobado por Consejo Directivo. Serán realizados en fechas y horarios establecidos en el Proyecto de Horario de Exámenes finales aprobado por el Decanato a propuesta de la Dirección Académica y que no serán modificados.

Para las evaluaciones finales los Tribunales Examinadores serán integrados por el profesor de la asignatura y un (1) profesor más de la misma asignatura o de asignaturas afines para las asignaturas con un historial de menos de 50 estudiantes matriculados para el semestre. Para las asignaturas con un historial de más de 50 estudiantes matriculados para el semestre, los Tribunales Examinadores serán integrados por el





Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 26 (A.S. N° 26/13/12/2017)

Resolución N° 0700-00-2017

..II.. (2)

profesor de la asignatura y dos (2) profesores más de la misma asignatura o de asignaturas afines. Para los exámenes orales, los Tribunales Examinadores deberán estar integrados indefectiblemente por el profesor de la asignatura y dos (2) profesores más de la misma asignatura o de asignaturas afines, independientemente al número de estudiantes matriculados.

Los Profesores nombrados para integrar los Tribunales Examinadores están obligados a desempeñar su cometido, salvo causa debida y anticipadamente justificada, indefectiblemente por escrito y hasta 48 horas antes de las fechas establecidas en el Proyecto de Horario de Exámenes Finales. Se elaborará el procedimiento a través del cual se sancionarán las ausencias de los miembros nombrados por Resolución de modo a delimitar acciones.

Art. 46 Los exámenes serán iniciados, desarrollados y concluidos en el recinto de la Facultad. Los Profesores nombrados para integrar el Tribunal Examinador deberán estar presentes desde el inicio hasta la culminación del examen. En los casos de ausencia de algún Profesor miembro del Tribunal Examinador, se dará inicio al examen con la presencia del Presidente del Tribunal Examinador y el Coordinador de carrera según corresponda.

La inasistencia injustificada de los Profesores miembros del Tribunal Examinador se asentará en la planilla correspondiente y deberá firmar la misma el Coordinador de Carrera o en última instancia, el Director Académico.

La inasistencia injustificada de los docentes a los exámenes finales será comunicada por la Dirección Académica mediante nota dirigida a la Secretaría General de la Institución y asentada en los legajos personales de la Dirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano. En caso de tres reiteraciones o acumulación de notas se registrará como falta disciplinaria vinculante a los efectos de los llamados a concurso en la Institución.

Art. 47 Los exámenes finales versarán sobre la totalidad del programa de la asignatura y deberán tener consignados el puntaje total del examen y el puntaje particular de cada tema o ítem. Una vez iniciado el examen, el estudiante no podrá desistir del mismo sin la calificación que le corresponda.

Cuando los exámenes finales fueran orales, deberá utilizarse una lista de cotejo para calificar la presentación, que servirá como instrumento para reclamos posteriores. Dicha lista de cotejo será socializada con los estudiantes al inicio de cada examen. Deberán guardarse las hojas donde el estudiante preparó su examen oral.

Art. 48 En caso de fraude en las pruebas de evaluación, debidamente comprobado, los integrantes del Tribunal Examinador labrarán acta del caso y elevarán los antecedentes a la Dirección Académica, que los remitirá al Decanato para adoptar las medidas correspondientes.





Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Acta N° 26 (A.S. N° 26/13/12/2017)
Resolución N° 0700-00-2017

... (3)

Art. 49 Los exámenes finales escritos deberán ser corregidos en el recinto de la Institución con la participación activa de todos los integrantes del Tribunal Examinador.

Las Planillas de Exámenes Finales firmadas por los examinadores, serán entregadas a la Secretaria General, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la realización del examen, salvo casos excepcionales. De no cumplirse con esta disposición, los docentes integrantes del Tribunal Examinador serán amonestados por escrito registrándose como falta disciplinaria y se asentará en el legajo personal del docente.

Art. 50 Para la determinación de la nota final (NF) se considerará la siguiente ponderación:

a) Promedio General (PG) ponderado por 0,40.

b) Calificación del Examen Final (EF) ponderado por 0,60.

$$NF = 0,6 \times EF + 0,4 \times PG$$

donde EF: puntuación obtenida en el Examen Final, la que deberá ser de sesenta por ciento (60%), como mínimo para ser ponderado.

Art. 51 La nota final se obtendrá utilizando la siguiente escala:

1 - 59% nota final	(1) Uno	Insuficiente
60 - 70% nota final	(2) Dos	Regular
71 - 80% nota final	(3) Tres	Buena
81 - 90% nota final	(4) Cuatro	Distintivo
91 - 100% nota final	(5) Cinco	Sobresaliente

Quando los puntajes no resulten en un número entero, si la fracción decimal es mayor o igual a 5, se redondeará al número entero inmediato superior.

Art. 52 En caso de presentarse solicitudes de revisión de exámenes escritos, las mismas serán recibidas en la Secretaria General de la Facultad dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles posteriores a la recepción de las Planillas de Exámenes Finales y su publicación en el Tablero de Anuncios Oficiales. Las solicitudes de revisión tendrán un trámite sumario de setenta y dos (72) horas, como máximo.

La revisión del Examen Final se realizará en el recinto de la Institución en el horario a convenir con el Profesor y en presencia del Coordinador de carrera o a quien éste designe para el efecto.

Como procedimiento, el estudiante deberá expresar por escrito en la misma hoja de solicitud de revisión, su conformidad con la calificación consignado firma y aclaración, concluyendo de esta manera el proceso de revisión. Si fuera el caso de una rectificación en la calificación el Presidente del Tribunal Examinador deberá solicitar la modificación de dicha calificación mediante nota dirigida al Decanato, dando la fundamentación o argumentación correspondiente a la situación. Se emitirá una nueva acta, en la cual deberán firmar todos los miembros del Tribunal Examinador.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Acta N° 26 (A.S. N° 26/13/12/2017)

Resolución N° 0700-00-2017

... (4)

Art. 53 Las hojas de exámenes finales debidamente firmadas y fechadas, corregidas por los miembros del Tribunal Examinador, deberán ser entregadas por el Presidente del Tribunal Examinador a la Dirección Académica para su conservación y guarda en la Secretaría Académica.

Art. 54 La conservación de los exámenes finales tiene el objetivo de salvaguardar el aspecto legal de dicho acto y cumplir con uno de los aspectos de calidad educativa a los efectos de la autoevaluación y acreditación de carreras. Las hojas de exámenes podrán ser analizadas con fines pedagógicos, estadísticos y/o de autoevaluación, dentro del recinto de la Dirección Académica por docentes y funcionarios de la Facultad de Ciencias Químicas, previa autorización por escrito. La guarda de los mismos se realizará por un periodo de dos (2) años, en un lugar debidamente habilitado para el efecto. Transcurrido el plazo de dos años, se procederá a la destrucción de las hojas de exámenes, por medios a ser determinados por la autoridad competente.

Prof. Ing. Agr. **JULIO RENAN PANIAGUA**
SECRETARIO GENERAL

Prof. Mst. **ABEL BERNAL CASTILLO**
RECTOR Y PRESIDENTE

